CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS

NUMERO:	C.I-003-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO de SAN ROQUE – ANTIOQUIA. NIT. 890.980.850-7
CONTRATISTA:	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P., NIT 900.640.323-4
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
ETAPA - FASE	CONTRACTUAL – CELEBRACIÓN
SUSTENTO JURIDICO	ARTÍCULO 209 DE LA C.N. – LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 Y 1551 DE 2012., 617 DE 2000, 715 DE 2001, 1 DE 1975, 1454 DE 2011.
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO: REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, CARRERA 18 ENTRE CALLES 22-24, CARRERA 17 A ENTRE CALLES 22-23 (LATERAL CDI), CARRERA 19 ENTRE CALLES 18-20 (LATERAL IZQUIERDA IGLESIA Y PARQUE), CARRERA 20 ENTRE CALLES 19-20 (LATERAL DERECHA PARQUE), CALLE 20 ENTRE CARRERAS 19-20 (PARTE BAJA PARQUE).
VALOR DEL CONTRATO	MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. ($ 1.563.823.862) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR
PLAZO	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
EJECUTOR	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P.

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber: **LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO**, obrando en representación del Municipio de San Roque - Antioquia **,** obrando en representación del **MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA,** debidamente facultado para contratar por la **ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado,** quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra, **JORGE DAVID CASTAÑO CARDENAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 98667228 expedida en Envigado, en calidad de Representante Legal, de la **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P. ,** Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal Nro. 022 de 2012, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, quien para los efectos se denomina **CONTRATISTA**, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, cuyo objetivo general consiste en gestionar, propiciar y fomentar el desarrollo físico, social y cultural, económico, político, administrativo y ambiental de los entes territoriales, demás entidades públicas y la nación dentro del estado colombiano, y quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS** de conformidad con lo señalado en el **artículo 209 de la C.N., la ley 489 de 1998 artículo 95 y la Ley 1551 de 2012, 715 de 2001, 617 de 2000, 1454 de 2011, Decreto 1390 de 1976**. Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

a). **La Constitución Nacional** dispone en su **Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales,

democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

b). El **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

c). El **Artículo 209.** Dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

d) Que se hace necesario celebrar un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS.**

e) Que el **Municipio,** cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

N° CDP	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL C.D.P.
569	16/07/2026	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	$ 1.563.823.862

f) Que el Municipio de San Roque – Antioquia, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere contratar una empresa que pueda cumplir con el objeto contractual a fin de desarrollar las metas de gobierno.

g) Para la ejecución de este contrato se requiere del apoyo de personal externo, en virtud de que la Alcaldía Municipal de San Roque – Antioquia, no cuenta con funcionarios suficientes en la planta de cargos y la capacidad técnica y logística que permita dar cumplimiento a las necesidades planteadas

h) Que la **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P., NIT 900.640.323-4,** con domicilio principal en **San Roque**; entidad que está representada para la celebración de este contrato por **JORGE DAVID CASTAÑO CARDENAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 98667228 expedida en Envigado, en Calidad de representante legal, tiene la idoneidad y capacidad para ejecutar el servicio requerido.

i) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

j) Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007 y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

k) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

l) Que el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, que establece, que las

obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

m) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

n) Que el **Municipio,** en observancia a la finalidad de la función administrativa, en virtud de la cual, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, en consonancia con los principios y los fines Constitucionales, y en los **artículos 95 de la ley 489 de 1998,** celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS** con **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P., NIT 900.640.323-4.**

ñ). Que la **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P., NIT 900.640.323-4,** aceptó la invitación a ejecutar el contrato que fue hecho por el **Municipio**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS,** el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLAUSULA 1. OBJETO: LA **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P., NIT 900.640.323-4,** se compromete **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO: REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, CARRERA 18 ENTRE CALLES 22-24, CARRERA 17 A ENTRE CALLES 22-23 (LATERAL CDI), CARRERA 19 ENTRE CALLES 18-20 (LATERAL IZQUIERDA IGLESIA Y PARQUE), CARRERA 20 ENTRE CALLES 19-20 (LATERAL DERECHA PARQUE), CALLE 20 ENTRE CARRERAS 19-20 (PARTE BAJA PARQUE).**

CLAUSULA 2. EL CONTRATISTA deberá ejecutar los recursos en el desarrollo del objeto, en las siguientes especificaciones:

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO: REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, CARRERA 18 ENTRE CALLES 22-24, CARRERA 17 A ENTRE CALLES 22-23 (LATERAL CDI), CARRERA 19 ENTRE CALLES 18-20 (LATERAL IZQUIERDA IGLESIA Y PARQUE), CARRERA 20 ENTRE CALLES 19-20 (LATERAL DERECHA PARQUE), CALLE 20 ENTRE CARRERAS 19-20 (PARTE BAJA PARQUE).

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRAR EL OBJETO.

Para lograr el objeto a desarrollar se requiere las siguientes actividades y sus respectivas especificaciones técnicas:

ITEM	CONDICIONES CONTRACTUALES				
	DESCRIPCION	**UNID.**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
A	**RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**				**$ 339.795.603**
1	**PRELIMINARES**				**$ 1.308.358**
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO POR METRO	ML	179,00	$ 7.309	$ 1.308.358
2	**EXCAVACIONES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**$ 43.407.267**
2,1	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL HETEROGENEO 0 - 2 M, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS HASTA 5km	M3	386,58	$ 75.544	$ 29.203.395

2,2	EXCAVACIÓN MECANICA EN ROCA CUALQUIER PROFUNDIDAD, INCLUYE CARGUE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS	M3	34,77	$ 336.324	$ 11.693.313
2,3	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO ACTUAL, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS HASTA 5km	M3	24,14	$ 104.000	$ 2.510.560
2,4	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO ACTUAL, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS HASTA 5km	m3	11,59	$ 104.001	$ 1.205.583
3	**ENTIBADOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**$ 18.436.845**
3,1	CONSTRUCCIÓN DE ENTIBADO TEMPORAL EN MADERA	M2	304,22	$ 38.273	$ 11.643.528
3,2	CONSTRUCCIÓN DE ENTIBADO PERMANENTE EN MADERA	M2	130,38	$ 52.104	$ 6.793.317
4	**CONCRETOS Y ACEROS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**$ 64.609.337**
4,1	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDRO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DIAMETRO = 1.2M EN CONCRETO (210 KG/CM2), INCLUYE ACERO DE REFUERZO SEGÚN NORMA EPM	ML	7,00	$ 1.296.253	$ 9.073.771
4,2	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE CUELLO Y TAPA PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN D = 1.2M EN CONCRETO (210 KG/CM2), INCLUYE ACERO, SEGÚN NORMA EPM	UND	6,00	$ 616.045	$ 3.696.267
4,3	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE CONO, PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN D = 1.2M EN CONCRETO (210 KG/CM2) INCLUYE ACERO, SEGÚN NORMA EPM	UND	6,00	$ 728.251	$ 4.369.507
4,4	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE MESA, PANES Y CAÑUELA PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN D = 1.2M EN CONCRETO (210 KG/CM2) INCLUYE ACERO, SEGÚN NORMA EPM	UND	6,00	$ 875.432	$ 5.252.594
4,5	SUMINISTRO TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 28 MPa - (4000 PSI)	M3	43,46	$ 912.898	$ 39.674.561
4,6	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	207,51	$ 12.253	$ 2.542.636
5	**TUBERÍAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**$ 55.647.357**
5,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA P.V.C. - ALCANTARILLADO DE 315 MM, INCLUYE HIDROSELLOS.	ML	217,30	$ 256.085	$ 55.647.357
6	**LLENOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**$ 52.985.857**
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL GRANULAR (TRITURADO) PARA BASE DE BRECHA EN INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y/O COMPLEMENTO DE ENTRESUELOS EN PIEDRA	M3	69,54	$ 297.117	$ 20.660.300
6,2	LLENOS COMPACTOS CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	86,92	$ 24.542	$ 2.133.231
6,3	LLENOS COMPACTOS EN MATERIAL DE PRESTAMO (LIMO O RECEBO CLASIFICADO QUE COMPACTE HASTA EL 90% DEL PROCTOR)	M3	234,68	$ 94.816	$ 22.251.708
6,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO SUB-BASE GRANULAR.	M3	43,46	$ 182.711	$ 7.940.618
7	**DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**$ 16.036.998**
7,1	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACIÓN, CARGADO MECANICAMENTE	M3	221,41	$ 72.430	$ 16.036.998
B	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**				
8	**PRELIMINARES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**$ 1.240.068**
8,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO POR METRO	ML	169,66	$ 7.309	$ 1.240.068
9	**EXCAVACIONES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**$ 13.535.130**
9,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL HETEROGENEO SECO 0 - 2 M NO INCLUYE TRANSPORTE NI BOTADA	M3	84,82857143	$ 44.394	$ 3.765.857

9,2	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA CUALQUIER PROFUNDIDAD, INCLUYE TRANSPORTE CARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL HASTA 5KM	M3	25,44857143	$ 383.883	$ 9.769.273
10	**CONCRETOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**$ 10.140.860**
10,1	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE EMPALME (0.40 X0.40M INTERNO, H = 0.40M) PARA DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN ANDEN O ZONA VERDE (BLOQUE DE 0.10M), INCLUYE HERRAJE PARA TAPA Y MARCO METÁLICO, HASTA 1M DE ALTURA	UND	28,00	$ 362.174	$ 10.140.860
11	**TUBERÍAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**$ 24.910.160**
11,1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA P.V.C. - ALCANTARILLADO DE 160 MM	ML	169,66	$ 86.839	$ 14.732.810
11,2	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 2" A 1/2" DE ACUEDUCTO INCLUYE TUBERIA PF, REGISTROS, COLLAR DE DERIVACIÓN, LLAVE DE PASO Y ACCESORIOS (LONGITUD HASTA 4M)		50,00	$ 203.547	$ 10.177.350
12	**ACCESORIOS P.V.C.**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**$ 14.832.359**
12,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE KIT SILLA "Y" DE 315 X 160 MM (INCLUYE SILLA Y, HIDROSELLO, Y ABRAZADERA)	UND	28,00	$ 397.388	$ 11.126.870
12,2	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO P.V.C.- ALCANTARILLADO DE 45° DE 6" C X C	UND	28,00	$ 132.339	$ 3.705.489
13	**LLENOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**$ 13.907.953**
13,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL GRANULAR (TRITURADO) PARA BASE DE BRECHA Y LATERALES EN INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y/O COMPLEMENTO DE ENTRESUELOS EN PIEDRA	M3	23,75	$ 297.117	$ 7.057.114
13,2	LLENOS COMPACTOS CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	16,97	$ 24.542	$ 416.380
13,3	SUMINSITRO TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN MATERIAL DE PRESTAMO (LIMO CLASIFICADO QUE COMPACTE HASTA EL 90% DEL PROCTOR)	M3	67,86	$ 94.816	$ 6.434.459
14	**DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**$ 4.398.528**
14,1	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACIÓN, CARGADO MECANICAMENTE	M3	67,86	$ 64.815	$ 4.398.528
C	**PAVIMENTO**				
15	**PAVIMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**$ 750.565.406**
15,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO POR METRO	ML	451,94	$ 7.309	$ 3.303.347
15,2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL HETEROGENEO SECO 0 - 2 M, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS HASTA 5km	M3	888,67	$ 75.544	$ 67.133.662
15,3	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO ACTUAL, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS HASTA 5km	M3	349,67	$ 104.000	$ 36.365.514
15,4	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO ACTUAL, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS HASTA 5km	m3	56,80	$ 104.001	$ 5.907.357
15,5	LLENOS COMPACTOS EN MATERIAL DE PRESTAMO (LIMO O RECEBO CLASIFICADO QUE COMPACTE HASTA EL 90% DEL PROCTOR)	M3	444,34	$ 94.816	$ 42.130.029
15,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO SUB-BASE GRANULAR.	M3	444,34	$ 182.711	$ 81.185.125
15,7	SUMINISTRO TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 28 MPa - (4000 PSI)	M3	444,34	$ 912.898	$ 405.633.953
15,8	CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE 3CM DE PROFUNDIDAD	ML	1061,69	$ 10.841	$ 11.510.206

15,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109	ML	324,64	$ 68.648	$ 22.286.007
15,10	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	3361,35	$ 12.253	$ 41.186.743
15,11	CONSTRUCION DE ANDENES EN CONCRETO DE 21 MPA DE 8cm de ESPESOR, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M2	90,30	$ 157.664	$ 14.237.083
15,12	CONSTRUCION DE SUMIDEROS DE 80CM X 60CM HASTA 1M DE ALTURA, 15CM DE ESPESOR EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE REJA EN ANGULO DE 1 1/5", CON RECIBIDOR EN ANGULO Y HIERRO DE 7/8" CORRUGADO O LISO	UND	14,00	$ 754.000	$ 10.556.000
15,13	RELLENO DE JUNTAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES, INCLUYE LIMPIEZA, SELLALON Y SONOMERIC 1, O SIMILAR	ML	1061,69	$ 8.600	$ 9.130.381
	TOTAL, COSTO DIRECTO				**$ 1.085.962.481**

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA ORDINARIA + OBRA EXTRA			**$ 1.085.962.481**
ADMINISTRACION (A)		**28%**	**$ 304.069.495**
UTILIDADES (U)		**5%**	**$ 54.298.124**
COSTOS INDIRECTOS (AU)		**33%**	**$ 358.367.619**
TOTALES			**$ 1.444.330.100**
INTERVENTORÍA		7%	$ 101.103.107
VALOR TOTAL PROYECTO (OBRA+INTERVENTORÍA)			**$ 1.545.433.207**
ADMINISTRACIÓN DELEGADA INCLUIDO IVA	**1%**	**+ IVA 19%**	**$ 18.390.655**
TOTAL, PROYECTO (OBRA+INTERVENTORÍA+ADMINISTRACIÓN)			**$ 1.563.823.862**

CLAUSULA 3 -EJECUTOR: El ejecutor del contrato será la **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P.,** NIT 900.640.323-4.

CLAUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	**MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. ($ 1.563.823.862) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR**

CLAUSULA 5: FORMA DE DESEMBOLSO:

El Municipio realizará un único desembolso por concepto de los recursos a administrar, equivalente al ciento por ciento (100%) de los mismos, el cual corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.545.433.207)** y el cual se efectuará una vez las **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P.** apruebe la garantía única de cumplimiento entregada por los contratistas seleccionados para ejecutar la obra y la interventoría objeto del contrato**.,** por lo cual deberá presentar **: Garantía única de cumplimiento, cuenta de cobro, certificado de pago del sistema de seguridad social por parte del contratista.**

Los **HONONARIOS** los cuales corresponden al **(1%)** más **IVA**, cuyo valor corresponde a **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO M/L ($18.390.655)** serán desembolsados de la siguiente manera: un primer pago del **30%** que corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($5.517.196)** con la firma del **ACTA DE INICIO** de los **CONTRATISTAS** seleccionado por las **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P** y el cronograma de trabajo, y el **70%** que corresponde a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ML ($12.873.459)** restante contra avance de ejecución, previo informe del supervisor y el visto bueno del supervisor o interventor y la presentación del respectivo informe de avance de las actividades propias del contrato suscrito, recibido a satisfacción y el visto bueno del supervisor.

El contrato estará sujeto a todas las retenciones que normalmente realiza el Municipio por concepto de impuestos y estampillas, sin importar la naturaleza de la entidad, de tal forma que estas se harán parcialmente conforme a los pagos o transferencias realizadas.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los requisitos administrativos a que haya lugar, LAS EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P. deberá anexar la siguiente documentación 1. Cuenta de cobro o factura electrónica o documento equivalente de acuerdo a su naturaleza tributaria 2. La acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar 3. Informe con los respectivos soportes (bitácoras con firma del contratista, registro fotográfico, actas de comité, certificado de seguridad social de personal administrativo y operativo de la obra, copia de correspondencia, actas de cambio de obra y todos aquellos que se estimen necesarios) 4. Acta parcial de obra debidamente firmada y aprobada por EL MUNICIPIO y el supervisor designado por la entidad territorial para el contrato. 5. Certificación expedida por la entidad, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual de acuerdo con el porcentaje cobrado 6. Certificación de cuenta bancaria que indique LAS EMPRESAS PUBLICAS.

El CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de los componentes del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será informado al MUNICIPIO acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria, dicha cuenta deberá estar exentos de cualquier tipo de gravamen financiero o demás conceptos similares que impliquen deducciones a dichos recursos;
Nota: Los **honorarios** se deberán manejar en una cuenta diferente a la de los recursos administrar, CONTRATISTA indicara a la Entidad a que cuenta estos les serán consignados.
Los rendimientos financieros de los recursos a administrar generados en la cuenta destinada para este proceso serán reintegrados al MUNICIPIO DE SAN ROQUE, siguiendo los parámetros establecidos para tal fin y de acuerdo a la Ley.
Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaria de Hacienda del **Municipio de San Roque**, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos. Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.
El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración. Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Roque, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.
Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente.
En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen la ejecución de las actividades.

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los y cinco (45) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

CLAUSULA 6: PLAZO: El PLAZO de ejecución será de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio.

CLAUSULA 7. GARANTIAS: De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los convenios cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, por lo que para este contrato NO se exigirá al contratista garantías, Sin embargo, **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P. ,** Para el contrato de obra, se exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías, las cuales deberán ser suscritas por el contratista como tomador, el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE, y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P. ,** como asegurados:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P. CON Nit 900.640.323-4 y el MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, con Nit 890980850-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (6) meses mas</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Garantía de pago anticipado.</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado</td><td>(100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras</td><td>Con una vigencia de (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras</td><td>(30%) del valor final de las obras.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los</td></tr>
</table>

	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P. CON Nit 900.640.323-4 y el MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, con Nit 890980850-7
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P. CON Nit 900.640.323-4 y el MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, con Nit 890980850-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Para la ejecución de la **INTERVENTORIA**:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de las EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P. CON Nit 900.640.323-4 y el MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, con Nit 890980850-7 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ROQUE S.A.S. E.S.P. CON Nit 900.640.323-4 y el MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, con Nit 890980850-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas	Igual al plazo del contrato y cuatro (6) meses mas	(10%) del valor total del contrato.

	y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
	Calidad del servicio.	Con una vigencia de (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras	(30%) del valor final de las obras. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

CLAUSULA 8. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA 9: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

9.1. DEL MUNICIPIO: 1 Vigilar y supervisar la correcta ejecución del contrato. **2**. Desembolsar los recursos sobre las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, en los términos pactados en este documento, con previa revisión y/o autorización de acuerdo al valor estipulado en el presente contrato. **3)** Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Desembolsar oportunamente los

valores respectivos en la forma pactada. **5**) Presentar las recomendaciones que considere pertinentes para la buena ejecución del contrato. **6)** Transferir al CONTRATISTA toda la información a que tenga acceso que se considere que puede ayudar a una mejor ejecución del objeto del contrato. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **9)**. Recibir los servicios, bienes u obras contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **10)** Estar atentos al desarrollo de inconvenientes en la ejecución del proyecto. **11)** Sugerir de manera oportuna y por escrito todas las acciones que se puedan desarrollar para la correcta ejecución del proyecto.

9.2. DE EL CONTRATISTA: 2.1. Ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos elaborada para tal efecto, la cual hace parte integra de este contrato. **2.2**. Atender las recomendaciones de **Municipio. 2.3.** Presentar informes periódicos de la ejecución del contrato de acuerdo a las actas de avance. **4**. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato. **2.5**. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y hacer cumplir esta misma disposición respecto a los contratos que celebre en ejecución del contrato. **2.6.** Se compromete a hacer efectivo el aporte comprometido para este contrato. **2.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales. **8.** Poner al servicio del Municipio todos los conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo del presente contrato. **9.** Revisar de manera periódica el desenlace del contrato y proponer acciones para su correcta implementación. **10.** Ejecutar los dineros entregados por el municipio única y exclusivamente en el desarrollo del objeto del contrato**. 11** Acatar las recomendaciones del **Municipio,** por medio de un **supervisor designado por el señor alcalde,** quien va a realizar la Supervisión. **12.** Suministrar todas las herramientas de trabajo para llevar a cabo las actividades. **13**. Al finalizar el contrato deberán presentar un informe consolidado de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato con los logros **cuantitativos y cualitativos**. **14.** Desarrollar el proyecto de **REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, CARRERA 18 ENTRE CALLES 22-24, CARRERA 17 A ENTRE CALLES 22-23 (LATERAL CDI), CARRERA 19 ENTRE CALLES 18-20 (LATERAL IZQUIERDA IGLESIA Y PARQUE), CARRERA 20 ENTRE CALLES 19-20 (LATERAL DERECHA PARQUE), CALLE 20 ENTRE CARRERAS 19-20 (PARTE BAJA PARQUE). 15**. Entregar al Municipio, toda la información pertinente, relevante y necesaria que EL CONTRATISTA posea que sea de importancia para el desarrollo del contrato **16.** Designar a un funcionario responsable del contrato, quien servirá de enlace entre el municipio y EL CONTRATISTA, en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones municipales para su desarrollo integral. **17**. Decidir oportunamente, los aspectos técnicos jurídicos y económicos que requiera el municipio para la ejecución del contrato. **18.** Ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos. **19.** Cumplir con todos los servicios estipulados en el presente contrato. **20.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **21.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del contrato. **22.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **23.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **24.** EL CONTRATISTA, será el encargado y único responsable de ejecutar el objeto y alcance del contrato en las condiciones pactadas. **25**. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución del contrato, son responsabilidad de EL CONTRATISTA. **26.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratación, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **27**. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto

contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta entidad. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales. **28**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **Municipio** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de EL CONTRATISTA y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el **Municipio**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. **29**. Suministrar información, requerida por el Supervisor **30**. Asistir a las reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, y sean citadas por el alcalde o el supervisor, durante el término de ejecución del contrato **32.** Coadyuvar y allegar la documentación requerida para liquidar el contrato**. 33.** Contar con el siguiente **EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA:**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO
EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO			
Director de obra	1	20%	4
Residente de obra	1	100%	4
Tecnólogo en SST	1	50%	4

9.3. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del CONTRATO las siguientes: **1**. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Contrato**. 2**. Velar por el buen desarrollo del Contrato, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Contrato**. 3.** Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Contrato**. 4.** Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del contrato. **5.** Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Contrato. **6.** Liquidar el contrato.

CLAUSULA 10. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la **Supervisión** por **medio un funcionario delegado mediante acto administrativo**, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente contrato.

CLAUSULA 11. **CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **Municipio**, Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con **la obra** objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, **Municipio,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a **Municipio** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **Municipio** exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista el presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 12. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal - Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, La celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA 13. RECLAMOS: Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el Municipio deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a

EL CONTRATISTA a suspender los servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la entidad una orden diferente.

CLAUSULA 14: **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

CLAUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un **contrato interadministrativo**, EL MUNICIPIO NO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

CLAUSULA 16. TERMINACIÓN: El presente Contrato termina por el vencimiento del plazo para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto convenido o por mutuo acuerdo entre las partes**.**

CLAUSULA 17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) *de la L.* 80/93).

CLAUSULA 18. LIQUIDACIÓN:

LIQUIDACION BILATERAL: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los doce (12) meses contados a partir de la finalización del Contrato. Dentro de esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

LIQUIDACION UNILATERAL: De haber imposibilidad de liquidación bilateral, se procederá a realizar la liquidación unilateral dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de la liquidación bilateral., a realizar la liquidación unilateral.

LIQUIDACION JUDICIAL: En los términos de la ley.

CLAUSULA 19. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO por lo tanto, será de cargo de EL CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de actividades aprobado. Si EL CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 20. CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito **Municipio,** la información confidencial de propiedad de **Municipio**, de la cual el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato y que esté relacionada con el objeto establecido o con las funciones a cargo de **Municipio**. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **Municipio**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **Municipio** o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 21. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Dirección: CRR 20 N° 20 -59	Dirección: Carrera 20 # 20-59 san Roque
Teléfono: 6048656755	Teléfono: 320 6872037
Correo-electrónico: alcaldia@sanroque-antioquia.gov.co	Correo electrónico: gerencia@empresaspublicassanroque-antioquia.gov.co

CLAUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente Contrato se **perfecciona** con el acuerdo y la suscripción del presente Contrato. **Para la ejecución se requiere**. 1. La existencia del registro o compromiso presupuestal. 2. La aprobación de las garantías. (si aplicare). 3. La firma de acta de inicio.

CLAUSULA 23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio será el Municipio de San Roque - Antioquia.

CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los lugares de ejecución de la obra y para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio será el Municipio de San Roque- Antioquia.

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, d) Estatutos del contratista y acta de posesión y nombramiento, e) Registro Presupuestal f) Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipal

JORGE DAVID CASTAÑO CARDENAS
Representante Legal
CONTRATISTA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: JESSICA LIZETH PALENCIA MARTINEZ	Nombre: MIGUEL ÁNGEL QUIÑONEZ C.	Nombre: MIGUEL ÁNGEL QUIÑONEZ C.
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo: ABOGADO EXTERNO CONTRATACION	Cargo: ABOGADO EXTERNO CONTRATACION
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		